

TEXTO:

D.ª Eva R.V. y D. Miguel M.L. contrajeron matrimonio el 18 de junio de 2007, tienen dos hijas comunes, nacidas en los años 2008 y 2009, y conviven en el domicilio familiar, sito en la localidad de Navalcarnero (Madrid).

El día 2 de octubre de 2023 D. Miguel, que esperaba a su mujer a la salida de su trabajo, en Madrid, se dirigió a ella diciéndole “como te vuelva a ver tontear con ese tío, te mato”. Inmediatamente después Dª Eva formula denuncia policial.

El día 3 de octubre la policía presenta, en horas de audiencia, en el Juzgado de VSM de Navalcarnero atestado de juicio rápido con detenido, que contiene solicitud de orden de protección integral.

En el mismo día 3 de octubre, incoadas diligencias urgentes y practicadas las suficientes, se celebra comparecencia de preparación de juicio oral del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

También, el mismo día, por medio de auto, se dicta orden de protección integral en favor de la víctima, que incorpora medidas cautelares tanto penales como civiles.

Diez días después se dicta sentencia condenatoria en el Juzgado de lo Penal competente imponiendo a D. Miguel, entre otras, las penas de prohibición de aproximarse a la víctima y comunicarse con ella por tiempo de 18 meses.

Pasados dos meses, Dª Eva presenta demanda de divorcio contencioso contra su marido, solicitando la disolución del matrimonio y medidas definitivas.

El día 9 de abril de 2024 se dicta sentencia de divorcio.

CUESTIONES:

105.- Si además del Ministerio Fiscal, se hubiese constituido acusación particular en esta causa, ¿podría D. Miguel prestar conformidad en los términos que prevé el artículo 801 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal?:

- a) Sí, siempre que los hechos de objeto de acusación hayan sido calificados como delito castigado con pena de hasta cinco años de prisión, pena de multa cualquiera que sea su cuantía o pena de distinta naturaleza cuya duración no exceda de ocho años.
- b) Sí, siempre que, tratándose de pena privativa de libertad, la pena solicitada o la suma de ellas no supere, reducida en un tercio, los tres años de prisión.
- c) Sí, siempre que, tratándose de pena privativa de libertad, la pena solicitada o la suma de ellas no supere, reducida en un tercio, los cinco años de prisión.
- d) D. Miguel no podrá prestar su conformidad ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

106.-¿Qué Juzgado es competente territorialmente para conocer el asunto?:

- a) El Juzgado de Violencia Sobre la Mujer de Navalcarnero con carácter exclusivo y excluyente, tanto para la adopción de la orden de protección como para el conocimiento del asunto principal.
- b) El Juzgado de Violencia Sobre la Mujer de Navalcarnero sin perjuicio de la adopción de la orden de protección, o de medidas urgentes pudiera adoptar el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer de Madrid.
- c) El Juzgado de Violencia Sobre la Mujer de Madrid con carácter exclusivo y excluyente.
- d) Cualquier Juzgado de Violencia Sobre la Mujer de la provincia de Madrid, a elección de la víctima.

107.- ¿Qué recurso puede interponer D. Miguel contra el auto de incoación de estas diligencias urgentes?:

- a) Recurso de reforma.
- b) Recurso de apelación.
- c) Recurso de revisión.
- d) No cabe recurso alguno.

- 108.- Según el artículo 796.1.2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si D. Miguel no manifiesta expresamente en las dependencias policiales su voluntad de comparecer ante el juzgado asistido de abogado:**
- La policía judicial recabará del Colegio de Abogados la designación de un letrado de oficio.
 - La policía judicial informará a D. Miguel de las consecuencias negativas de no comparecer ante el juzgado asistido de letrado.
 - La policía judicial informará a la mayor brevedad posible de esta circunstancia al Juzgado de Violencia Sobre la Mujer competente.
 - La policía judicial concederá un plazo improrrogable de 24 horas a D. Miguel para que designe un letrado a fin de comparecer en el juzgado asistido del mismo.
- 109.- Si dentro del plazo de vigencia de las medidas de carácter civil contenidas en la orden de protección, fuese incoado a instancia de Dª Eva o de su representante legal, un proceso de familia ante la jurisdicción civil, ¿cuánto tiempo permanecerán en vigor las medidas adoptadas?:**
- Las medidas adoptadas permanecerán en vigor durante los veinte días siguientes a la presentación a la demanda.
 - Las medidas adoptadas permanecerán en vigor durante los veinticinco días siguientes a la presentación a la demanda.
 - Las medidas adoptadas permanecerán en vigor durante los treinta días siguientes a la presentación a la demanda.
 - Las medidas adoptadas permanecerán en vigor durante los quince días siguientes a la presentación a la demanda.
- 110.- ¿Qué vigencia tendrán las medidas de carácter civil contenidas en la orden de protección?:**
- Veinte días.
 - Veinticinco días.
 - Treinta días.
 - Quince días.
- 111.- En el caso de que el Juez de Violencia Sobre la Mujer hubiera considerado insuficientes las diligencias practicadas (Señale la respuesta correcta):**
- Acordará el sobreseimiento provisional.
 - Ordenará que el procedimiento continúe como diligencias previas del procedimiento abreviado.
 - Ordenará que el procedimiento continúe como delito leve inmediato.
 - Elevará los autos inmediatamente al Juzgado de lo Penal competente a fin de que dicte la resolución que corresponda.
- 112.- De conformidad con el artículo 803 de la Ley de enjuiciamiento Criminal, ¿de qué plazo disponen las partes para presentar el escrito de formalización de recurso de apelación?:**
- Diez días.
 - Tres días.
 - Cinco días.
 - No cabe recurso alguno.
- 113.- En el procedimiento de divorcio (Señale la respuesta correcta):**
- Los hijos de Dª. Eva y D. Miguel podrán ser oídos.
 - Los hijos de Dª. Eva y D. Miguel deberán ser oídos en todo caso.
 - Los hijos de Dª. Eva y D. Miguel podrán ser oídos si estos dan su consentimiento expresamente.
 - Los hijos de Dª. Eva y D. Miguel deberán ser oídos exclusivamente si la diligencia se practica a petición del Ministerio Fiscal.
- 114.-¿Qué juzgado es competente para conocer la demanda de divorcio?:**
- El Juzgado de Primera Instancia del lugar donde acaecieron los hechos constitutivos de Violencia sobre la Mujer.
 - El Juzgado de Violencia Sobre la Mujer de Navalcarnero.
 - El Juzgado de Primer Instancia del domicilio de D. Miguel.
 - El Juzgado de Primera Instancia especializado en asuntos de Familia de Madrid.

PREGUNTAS DE RESERVA

115.- En materia de justicia gratuita, ¿tiene D^a Eva alguna especialidad al tratarse de una víctima de violencia de género?:

- a) Tiene derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia, pero no a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa en la violencia padecida.
- b) Tiene derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia, y a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que sólo tengan causa directa en la violencia padecida.
- c) Tiene derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia, y a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.
- d) No tiene derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia, pero sí a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.

116.- La orden de protección será acordada por el juez:

- a) Exclusivamente de oficio.
- b) Exclusivamente a instancia de la víctima o personas que tengan con ella alguna de las relaciones indicadas en el artículo 173.2 del Código Penal.
- c) Exclusivamente a instancia del Ministerio Fiscal.
- d) De oficio o a instancia de la víctima o personas que tengan con ella alguna de las relaciones indicadas en el artículo 173.2 del Código Penal.